



## Asamblea General

Sexagésimo sexto período de sesiones

### Documentos Oficiales

Distr. general  
30 de noviembre de 2011  
Español  
Original: inglés

---

## Sexta Comisión

### Acta resumida de la cuarta sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 4 de octubre de 2011, a las 15.00 horas

*Presidente:* Sr. Salinas Burgos . . . . . (Chile)

## Sumario

Tema 109 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional  
(continuación)

Tema 167 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la  
Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Turquica

Tema 168 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la  
Asamblea General a la Unión de Naciones Suramericanas

Tema 169 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la  
Asamblea General a la Agencia Internacional de Energías Renovables

Tema 170 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la  
Asamblea General a la Iniciativa de Europa Central

Tema 171 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la  
Asamblea General a Ciudades y Gobiernos Locales Unidos

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, al Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



*Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.*

**Tema 109 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional** (*continuación*) (A/66/37, A/66/96 y A/66/96/Add.1)

1. **El Sr. Khan** (Indonesia) dice que la cooperación internacional es el instrumento más importante en la lucha contra el terrorismo. Al aprobar la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, los Estados Miembros por primera vez se han puesto de acuerdo por unanimidad en la necesidad de un marco estratégico global para la lucha contra ese flagelo. Para que la estrategia tenga éxito, se necesita una mayor sinergia entre los esfuerzos de las Naciones Unidas y de los países y regiones. Por otra parte, las causas complejas de terrorismo se deben abordar de forma integral. Las medidas para combatir el terrorismo deben ajustarse al estado de derecho, los derechos humanos y los principios democráticos, y combinar las medidas de ejecución de la ley con un enfoque de autoridad moral que promueva la tolerancia y apunte a erradicar el extremismo.

2. El Simposio sobre la Cooperación Internacional en la Lucha contra el Terrorismo, celebrado recientemente, ha reflejado la firme determinación de la comunidad internacional para responder al desafío del terrorismo. A ese respecto, acoge con beneplácito la iniciativa del Gobierno de Arabia Saudita relativa al establecimiento del Centro de las Naciones Unidas para la lucha contra el terrorismo, y la reciente inauguración del Foro Global contra el Terrorismo. Se observan también en la región de Asia iniciativas notables para fortalecer la cooperación regional en una serie de ámbitos, incluidos la seguridad fronteriza, el intercambio de información confidencial, la lucha contra la financiación del terrorismo y la promoción de la tolerancia. Indonesia ha participado activamente en la labor de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) en ese sentido, y estima muy probable que el Convenio de la ASEAN sobre la lucha contra el terrorismo sirva de apoyo a la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

3. Indonesia ha ratificado 7 de los 16 instrumentos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo y colabora estrechamente con las Naciones Unidas para promover su ratificación y la aplicación más amplia. A tal fin, se ha creado el Centro de Yakarta de cooperación en materia de aplicación de la ley, para mejorar la capacidad de las autoridades de

cumplimiento de la ley de la región Asia y el Pacífico, que ha impartido capacitación a miles de participantes de países de la región. Su Gobierno ha aplicado medidas legislativas y de cumplimiento efectivo de la ley, ha organizado diálogos interreligiosos para potenciar a los moderados, y ha ejecutado programas orientados a atenuar los extremismos, como forma de combatir el terrorismo. A ese respecto, el Gobierno de su país pide la pronta conclusión del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional.

4. **El Sr. Somdah** (Burkina Faso) dice que los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 cambiaron radicalmente el mundo; la persistencia y carácter global del terrorismo representa el desafío más grave para la paz y la seguridad internacionales. El Simposio del Secretario General sobre la Cooperación Internacional en la Lucha contra el Terrorismo ha ofrecido una buena oportunidad para promover la cooperación internacional. Su Gobierno apoya el papel central de las Naciones Unidas en el combate contra el terrorismo, a través de la Estrategia global contra el terrorismo, que prevé que en esa empresa se tomen en consideración las cuestiones de desarrollo y los derechos humanos, así como los asuntos de seguridad, y elogia la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo (Equipo Especial). Insta a los Estados a trabajar hacia la ejecución de la Estrategia y la adhesión a los instrumentos internacionales pertinentes contra el terrorismo, en particular los relativos a la financiación del terrorismo y la toma de rehenes. Con respecto al fortalecimiento del marco jurídico internacional contra el terrorismo, ha llegado el momento de ponerse de acuerdo sobre la definición de terrorismo y de finalizar el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional.

5. Señala a la atención las resoluciones 2004/44 y 2005/31 de la Comisión de Derechos Humanos y las resoluciones 1373 (2001), 1456 (2003) y 1624 (2005) del Consejo de Seguridad, que han instado a que las medidas que se adopten para combatir el terrorismo se ajusten a las obligaciones internacionales y respeten las normas jurídicas internacionales, en particular el derecho internacional relativo a los derechos humanos, el derecho relativo a los refugiados y el derecho. Elogia la labor del Comité contra el Terrorismo y los esfuerzos realizados para mejorar la equidad y la transparencia de los procedimientos del Comité del

Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999).

6. La Convención de la OUA para prevenir y combatir el terrorismo, de 1999, refleja la posición de África en la lucha contra el terrorismo. El Plan de Acción conexo para prevenir y combatir el terrorismo, aprobado en 2002, promueve políticas de reducción de la pobreza, solución de los problemas sociales, económicos y políticos y una estrecha coordinación entre los países africanos y sus socios internacionales. El Centro Africano de Estudios e Investigación sobre el Terrorismo trabaja para velar por que en las medidas de reacción contra el terrorismo se tengan en cuenta las aspiraciones de desarrollo económico y social del continente.

7. La participación de su Gobierno en el mecanismo de seguridad para los países del Sahel y su compromiso con sus obligaciones internacionales redundan considerablemente en beneficio de la cooperación a nivel subregional e internacional. Solo el diálogo y el entendimiento pueden prevenir el terrorismo, y solo la tolerancia y la confianza pueden eliminarlo. La lucha contra el terrorismo es compatible con el respeto de los derechos humanos, y si se hace caso omiso de estos últimos se estimulará a los terroristas en sus esfuerzos por poner en entredicho los principios de la democracia, la libertad y la humanidad.

8. **El Sr. Hassan Ali Hassan Ali** (Sudán) dice que su Gobierno desea reiterar su condena al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, con independencia de quién lo perpetre, dónde y con qué fines. Es lamentable que, más de 10 años después de los atentados del 11 de septiembre de 2001, los terroristas prosiguen sus ataques en todo el mundo, y la elección de sus objetivos demuestra claramente que el terrorismo no puede ser asociado con ninguna religión, raza o nacionalidad.

9. El terrorismo nunca será derrotado por la vía militar o por confrontar el terror con el terror. El único medio para erradicar ese flagelo es una mayor voluntad política, una cooperación regional e internacional más intensa y la aplicación de los instrumentos internacionales. A este respecto, el Gobierno reitera su compromiso con la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y exhorta a la Organización a que continúe apoyando los esfuerzos de Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo.

10. Guiados por la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, el Gobierno ha aprobado una legislación que penaliza todas las formas de terrorismo y la incitación a cometer actos terroristas. También ha promulgado leyes para combatir la financiación del terrorismo y el lavado de dinero, de acuerdo con la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, y se encuentran en fase de redacción las leyes sobre energía atómica y ciberdelincuencia. Además, su Gobierno ha acatado plenamente la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad y cumplido con su obligación de presentar informes respecto de la aplicación de la resolución 1373 (2001).

11. Un desafío fundamental sigue siendo acordar una definición clara y objetiva del terrorismo. En toda definición se debe hacer una distinción clara entre los movimientos terroristas y los grupos que participan en una lucha legítima contra la ocupación extranjera, y se debe condenar el terrorismo practicado por un Estado ocupante. Además, el terrorismo no debe ser asociado con el Islam y los musulmanes, o con cualquier otra cultura o grupo. Su Gobierno acoge con beneplácito las solicitudes para la celebración de una conferencia internacional sobre terrorismo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con el propósito de definir el terrorismo internacional y coordinar las medidas contra el terrorismo, teniendo en cuenta el papel de las organizaciones regionales y, en ese sentido, la Declaración conmemorativa de Bali, aprobada por la XVI Conferencia Ministerial y la Reunión Conmemorativa del Movimiento de Países No Alineados, celebrada en Bali del 23 al 27 mayo de 2011.

12. Para combatir el terrorismo, es indispensable identificar sus causas y abordarlas en el marco del derecho internacional, evitando los dobles raseros y la discriminación, así como la injerencia en los asuntos de otros. Los Estados también deben esforzarse por poner fin a todos los conflictos y la ocupación extranjera y apoyar el derecho de los pueblos a la libre determinación. Su delegación acoge con satisfacción la iniciativa de Su Alteza el Rey Abdullah Bin Abdulaziz Al-Saud de Arabia Saudita, de apoyar el establecimiento del Centro de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo.

13. **El Sr. Ruiz** (Colombia) dice que su Gobierno también condena el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y reitera que no hay motivo ni circunstancias que lo justifiquen. El terrorismo es

contrario al derecho, y socava el derecho internacional y los valores compartidos por la comunidad internacional.

14. A falta de una definición acordada internacionalmente de terrorismo, el acervo jurídico existente define de manera diáfana los tipos de conducta que constituyen actos terroristas. En consecuencia, dichas conductas constituyen un acto de terrorismo en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, dondequiera y por quienquiera que se cometan, y deben ser condenadas con firmeza por la comunidad internacional.

15. Recordando los importantes avances realizados hacia la adopción universal de los instrumentos internacionales existentes contra el terrorismo, que constituyen un marco acordado internacionalmente y jurídicamente vinculante, dice que los Estados no solo deben adherirse a estos instrumentos, sino también esforzarse por garantizar su cumplimiento efectivo. Deben obrar conjuntamente para que se adopte con rapidez un convenio general sobre terrorismo internacional. Hace un llamado a todas las delegaciones para trabajar hacia una solución de consenso, debido a que la ausencia de un instrumento internacional menoscaba los esfuerzos de lucha contra el terrorismo.

16. Además de sus esfuerzos para hacer frente al terrorismo, el Gobierno busca fortalecer los instrumentos y mecanismos pertinentes, tanto en el ámbito local como internacional. Participa activamente en nuevos y diversos mecanismos de cooperación regionales y multilaterales para combatir ese fenómeno y, en ese sentido, considera a las Naciones Unidas como principal foro multilateral para la negociación y adopción de instrumentos internacionales contra el terrorismo. Resulta particularmente importante una estrecha coordinación entre todas las entidades de las Naciones Unidas entre sí, y el Equipo Especial cumple un papel central en ese sentido.

17. La protección de los derechos de las víctimas es un elemento esencial de la lucha contra el terrorismo, y corresponde a los Estados tomar medidas prácticas para proteger y promover esos derechos. A ese respecto, el Gobierno ha adoptado recientemente una legislación con el propósito de establecer medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas en beneficio de las víctimas para hacer efectivo su derecho a la verdad, la justicia y la reparación.

18. El objetivo de la comunidad internacional debe ser la eliminación del terrorismo y las actividades delictivas que le sirven de sustento. Ese objetivo solo puede lograrse mediante una acción integral y decidida, la cooperación y el pleno cumplimiento del derecho internacional.

19. **El Sr. Tanin** (Afganistán) dice que los terribles atentados del 11 de septiembre de 2001 culminaron en una sólida alianza internacional para ayudar a liberar a su país de terroristas y extremistas. El tiránico régimen de los talibanes apoyados por Al-Qaida ha dado paso a sucesivas elecciones democráticas en las que todos los afganos pueden ejercer su derecho a la libre determinación. Se han logrado importantes avances en todos los ámbitos de la sociedad, y el pueblo afgano está en vías de asumir una mayor implicación de los asuntos nacionales. Sin embargo, se ha observado últimamente un aumento en el número de ataques terroristas contra escolares, fuerzas de seguridad y líderes nacionales, incluido el reciente asesinato del exPresidente Burhanuddin Rabbani.

20. El terrorismo no ha de desaparecer si no se eliminan los cobijos de terroristas. Por consiguiente, los Estados deben cumplir con la resolución 49/60 de la Asamblea General y la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, que insta a los Estados a prevenir que sus territorios sean utilizados para la organización de actos terroristas. El terrorismo afecta a los pueblos de todas las nacionalidades, religiones y orígenes, y los esfuerzos para combatirlo requieren de una efectiva cooperación e internacional. A este respecto, subraya la importancia de las mejores medidas para la ejecución de la Estrategia global contra el terrorismo, y de la labor de los comités contra el terrorismo establecidos en virtud de diversas resoluciones del Consejo de Seguridad, y del Equipo Especial y la Dirección Ejecutiva. El Afganistán es un participante activo en la cooperación contra el terrorismo, y ha presentado sus informes nacionales sobre la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y se ha convertido en parte en 13 instrumentos internacionales relativos al terrorismo.

21. Su Gobierno acoge con satisfacción el éxito del reciente Simposio sobre la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, y espera la apertura del nuevo Centro de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo, que ayudaría a consolidar la cooperación y fortalecer la capacidad de las instituciones estatales pertinentes para combatir el

fenómeno. Es de suma importancia resolver las cuestiones pendientes y ultimar el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional. También es importante convocar a una conferencia de alto nivel sobre la lucha contra el terrorismo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para ayudar a formular una respuesta conjunta y eficaz a ese flagelo.

22. **El Sr. Valero Briceño** (República Bolivariana de Venezuela) dice que, aunque la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo es un instrumento importante en la lucha contra ese fenómeno, no será eficaz si no se adoptan medidas para abordar los factores que generan el terrorismo, entre otros, la pobreza, la injusticia, las desigualdades sociales y económicas, la intolerancia política, racial y religiosa, la violación de los derechos humanos, la ocupación extranjera y la trasgresión de la soberanía de los pueblos y naciones.

23. Como un firme defensor del principio de soberanía, el Gobierno de su país nunca prestará su territorio ni apoyará financieramente a personas o grupos terroristas. El Gobierno es parte en los principales instrumentos internacionales y regionales contra el terrorismo y cumple plenamente con sus correspondientes obligaciones. También ha introducido reformas legislativas para garantizar una lucha eficaz contra el terrorismo.

24. No habrá resultados tangibles en la lucha contra el terrorismo a menos que los Estados impongan sanciones contra los Estados que cometen actos de terrorismo, con pretextos tales como el uso indebido del derecho de legítima defensa en virtud del Artículo 51 de la Carta, o la aplicación abusiva de las resoluciones del Consejo, bajo el disfraz de “proteger a los civiles”.

25. La comunidad internacional debe fomentar la cooperación entre los Estados para garantizar el castigo oportuno de los responsables de acciones terroristas, ya sean individuos, grupos o Estados. Por ello es importante que los Estados lleguen a un consenso con respecto a un convenio general sobre terrorismo internacional, que les permita combatir eficazmente, y con pleno apego al derecho internacional, todas las formas de terrorismo, incluido el terrorismo de Estado. La comunidad internacional también debe reconocer el derecho de los pueblos a decidir libremente sobre su destino y a luchar contra la dominación y ocupación extranjeras.

26. Tras recordar que, de conformidad con la legislación internacional pertinente, los Estados están obligados a reprimir los actos de terrorismo y asegurar que sus autores no queden impunes, dice que su Gobierno una vez más exige que los Estados Unidos de América enjuicie o extradite a la República Bolivariana de Venezuela al terrorista Luis Posada Carriles, responsable de la explosión en pleno vuelo de una aeronave de Cubana de Aviación en 1976, que mató a 73 personas a bordo. También pide a los Estados Unidos la extradición de tres individuos que han sido condenados por delitos de terrorismo en la República Bolivariana de Venezuela, y la liberación de los cinco cubanos héroes antiterroristas que están encarcelados en sus prisiones.

27. **El Sr. Gumende** (Mozambique) dice que el terrorismo internacional es una de las principales amenazas a la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo económico y las relaciones pacíficas entre los Estados. La comunidad internacional debe, por lo tanto, continuar su incansable búsqueda de las mejores estrategias para prevenir y eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Su Gobierno apoya un enfoque multilateral, guiado por las normas del derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas, los instrumentos internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario. Las Naciones Unidas son la única estructura capaz de hacer participar por igual a todos los Estados Miembros en la aplicación de la Estrategia global contra el terrorismo. El seminario que celebrará el Equipo Especial para los países de África meridional después de 2011 permitirá un intercambio sobre las mejores maneras de abordar el terrorismo en la subregión.

28. Mozambique y los demás Estados miembros de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) han establecido centros nacionales de alerta temprana para que suministren información sobre las diversas amenazas regionales, incluido el terrorismo, al Centro Regional de Alerta Temprana de la SADC. Los Estados miembros de la SADC también han comenzado a trabajar sobre la Ley Modelo africana para la prevención y lucha contra el terrorismo. Reconociendo el vínculo entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada transnacional, Mozambique es también parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos.

29. Su Gobierno está preocupado por la falta de progresos en la conclusión del proyecto de convenio general sobre terrorismo internacional, y expresa la esperanza de que las partes muestren una mayor flexibilidad y una verdadera voluntad política en el proceso de negociación.

30. **El Sr. Šćepanović** (Montenegro) dice que su Gobierno apoya todas las iniciativas encaminadas a luchar contra el terrorismo y apoya plenamente los esfuerzos hacia la plena aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, como fundamento de una respuesta eficaz al terrorismo en todos los niveles. El Equipo Especial tiene un papel importante en la promoción y coordinación de la cooperación internacional y la lucha contra el terrorismo. Solo se lograrán buenos resultados si todos los Estados miembros y las organizaciones internacionales competentes participan de forma conjunta en la elaboración de un enfoque integral de la compleja amenaza del terrorismo.

31. Su Gobierno ha aplicado numerosas medidas legislativas para prevenir y combatir el terrorismo, como la estrategia para la prevención y represión del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Se ha establecido una comisión nacional para coordinar y supervisar las actividades de lucha contra el terrorismo de todas las instituciones gubernamentales. Se han reforzado las estructuras de seguridad, y los equipos de la policía militar y de operaciones especiales asumen la vanguardia en la lucha.

32. A nivel regional, las instituciones de Montenegro participan en sesiones conjuntas de formación, grupos de trabajo y seminarios que ofrecen oportunidades para que los participantes de los países de la región estudien maneras de abordar la amenaza del terrorismo. Su Gobierno está firmemente comprometido a cumplir con las obligaciones dimanantes del marco jurídico internacional para la lucha contra el terrorismo y los problemas relacionados, como la delincuencia organizada y el tráfico de drogas ilícitas y de armas, en particular, tal como se establece en las resoluciones 1373 (2001), 1540 (2004) y 1989 (2011) del Consejo de Seguridad y el tratado sobre comercio de armas que se está redactando.

33. **El Sr. Roscoe** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dice que el flagelo del terrorismo sigue afectando muy profundamente a los países de todo el mundo, con 10.000 muertes comunicadas en

2010. Se han hecho avances para mejorar la cooperación internacional, el cumplimiento de la ley y la colaboración militar. En particular, el liderazgo de Al-Qaida está en su nivel más bajo desde el 11 de septiembre de 2001, y no ha tenido ningún peso en el cambio político reciente en el Norte de África y Oriente Medio. Su ideología se ha desacreditado y ha fracasado en todos sus objetivos.

34. Las Naciones Unidas tienen un papel fundamental en la lucha mundial contra el terrorismo. Sus regímenes de sanciones, el Equipo Especial y la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo han transmitido el mensaje claro de que los Estados miembros consideran inaceptable el terrorismo, en todas sus formas. Las medidas adoptadas por los Estados para aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, junto con las contribuciones del Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva de ese Comité, han sido fundamentales para combatir la amenaza del terrorismo. Se necesitan restricciones más eficaces a los movimientos y las actividades de recaudación de fondos de los grupos terroristas, con el fin de reducir la probabilidad de futuros ataques. Su delegación acoge con satisfacción las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad para reforzar los elementos del debido proceso en el régimen de sanciones de las Naciones Unidas, y celebra la función más importante que ha asumido el Ombudsman en ese sentido. Su país hace un llamamiento para la pronta conclusión de las negociaciones relativas al convenio general sobre terrorismo internacional, y está dispuesto a considerar la propuesta de 2007, en ese sentido.

35. La lucha contra el terrorismo es una prioridad nacional en el Reino Unido, y la estrategia de su Gobierno contra ese fenómeno refleja su compromiso para combatirlo de una manera que sea compatible con su adhesión a los derechos humanos y el estado de derecho. Su Gobierno trabaja arduamente para contrarrestar el discurso de los que promueven el extremismo violento, y está dispuesto a ayudar a los Estados miembros y grupos de la sociedad civil para prevenir la radicalización de algunos sectores. Los intensos esfuerzos diplomáticos de su Gobierno se complementan con un amplio programa de asistencia bilateral contra el terrorismo para las instituciones civiles y militares, que se centra en el estado de derecho, la buena gobernanza, la reforma judicial y una actividad policial adecuada. El programa ayuda a los

Estados en el desarrollo de sus sistemas de gobernanza, a fin de prepararlos mejor para disuadir y procesar a los terroristas.

36. **El Sr. Manjgaladze** (Georgia), dice que desde los ataques del 11 de septiembre de 2001, civiles inocentes siguen siendo víctimas de ataques terroristas en todo el mundo. Su Gobierno estima firmemente que la comunidad internacional debe estar unida en la acción y abordar las causas estructurales y desencadenantes del terrorismo, con el fin de asegurar la eficacia de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

37. Incumbe al Comité la responsabilidad pendiente de concluir las negociaciones relativas al proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional, que debe incluir una definición clara y precisa de terrorismo y determinar la relación entre el convenio y otras ramas del derecho internacional, al mismo tiempo que se preserve la integridad del derecho internacional humanitario. La definición de terrorismo es de suma importancia para proteger a las pequeñas naciones de las amenazas que ponen en peligro su propia existencia, con el pretexto de las operaciones de lucha contra el terrorismo. Ha habido 12 casos conocidos de ataques terroristas y actos de sabotaje en Georgia, que quedaron en intento o se perpetraron, patrocinados y coordinados utilizando como cobijo las regiones ocupadas de Georgia. Una conferencia de alto nivel sobre el terrorismo sería una excelente oportunidad para hacer un balance de los esfuerzos de lucha contra ese flagelo e identificar las necesidades y los recursos disponibles a los Estados en la aplicación del convenio general.

38. Su Gobierno condena el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, independientemente de sus motivaciones y objetivos, y mantiene su compromiso de combatirlo y atender a sus obligaciones de conformidad con el derecho internacional. La Comisión Nacional Interinstitucional Permanente Antiterrorista coordina y formula recomendaciones para mejorar la reacción de Georgia ante el terrorismo y la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

39. Si bien su Gobierno tiene previsto aumentar su participación en la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad en el Afganistán, considera que la lucha contra el terrorismo no se limita a los medios militares. La promoción y protección de los derechos humanos y el estado de derecho son una prioridad en el

enfoque general de Georgia para combatir el fenómeno. La democracia, la libertad de expresión y el estado de derecho son cruciales para prevenir la aparición del terrorismo. A tal fin, se ha incorporado una formación en materia de derechos humanos en el código de conducta profesional de las autoridades civiles y militares.

40. **El Sr. Ould Hadrami** (Mauritania) dice que su Gobierno siempre ha condenado enérgicamente el terrorismo en todas sus formas, y rechaza que de forma sistemática se lo vincule con factores religiosos y culturales. El terrorismo amenaza la paz y la seguridad colectiva, la democracia y el desarrollo, y es necesaria una acción colectiva para hacer frente a sus causas. La comunidad internacional ha respondido con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, la adopción de la Estrategia global contra el terrorismo y el establecimiento del Equipo Especial, entre otras medidas.

41. Su Gobierno ha adoptado en 2010 una legislación antiterrorista revisada, en que se condena la ciberdelincuencia como una de las manifestaciones modernas del terrorismo, y se trata de fortalecer el control sobre las porosas fronteras terrestres y marítima de Mauritania. Además Mauritania, junto con Argelia, Malí y el Níger, participa en el Comité de Jefes del Estado Mayor Conjunto, que busca fortalecer la cooperación militar y de seguridad en la región del Sahel y demostrar la solidaridad de los Estados en la lucha contra el terrorismo y la delincuencia internacional, mediante el control de la actividad transfronteriza y la realización de maniobras conjuntas.

42. **El Sr. Al Farhan** (Arabia Saudita), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice, en respuesta a las falsas acusaciones hechas contra su Gobierno por el representante de Israel en la reunión anterior, que su Gobierno sigue empeñado como nunca en el cumplimiento de sus compromisos y obligaciones internacionales. Pide a Israel que ponga fin a su ocupación, acate las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y comience por respetar la legalidad internacional, antes de lanzar acusaciones sin fundamento a los Estados soberanos, sin estudiar los hechos y las condiciones y circunstancias pertinentes. La oscura historia de Israel y sus violaciones de todos los derechos y el derecho internacional están bien documentados en los archivos de las Naciones Unidas. Es un hecho científico que la mejor manera de mentir es desviar el tema.

**Tema 167 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica (A/66/141, A/C.6/66/L.2)**

43. **El Sr. Şahinol** (Turquía), al presentar el proyecto de resolución A/C.6/66/L.2 sobre la condición de observador en la Asamblea General del Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica, se refiere al Memorando explicativo contenido en el anexo I del documento A/66/141 y dice que el Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica se creó en 2009 como una organización intergubernamental internacional con el objetivo general de promover la cooperación integral entre sus cuatro Estados miembros fundadores, a saber, Azerbaiyán, Kazajstán, Kirguistán y Turquía. Según el Acuerdo de Nakhchivan, que es uno de los documentos reglamentarios de esa organización, los Estados miembros del Consejo de Cooperación hacen suyos los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, junto con otros principios del derecho internacional universalmente reconocidos. Las normas establecidas relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad y el desarrollo de relaciones de buena vecindad constituyen las bases para la cooperación que ha de llevarse a cabo en el marco del Consejo de Cooperación.

44. Como una organización intergubernamental dedicada a fortalecer la paz y la estabilidad, promover la cooperación y divulgar el potencial para el desarrollo común entre sus Estados miembros, el Consejo de Cooperación se adhiere plenamente a los propósitos y principios consagrados en la Carta. Al promover relaciones más profundas y la solidaridad entre los países de habla túrquica, el Consejo sirve como un nuevo instrumento regional para el enriquecimiento de la cooperación internacional en Asia Central y el Cáucaso. Habida cuenta del claro carácter complementario de sus objetivos, el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General del Consejo daría inicio a un diálogo institucional en beneficio mutuo entre las dos organizaciones. Traería aparejada la coherencia de los esfuerzos y abriría vías para una futura cooperación en ámbitos específicos.

45. **El Sr. Morrill** (Canadá) dice que los Estados deben indicar claramente si la organización que solicita la condición de observador cumple con los requisitos establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea

General, o si se solicita una excepción a dichos requisitos.

46. **La Sra. Rodríguez-Pineda** (Guatemala) dice que su delegación apoya la propuesta formulada por el representante del Canadá y pide un examen completo del procedimiento del Comité para examinar las solicitudes de la condición de observador. Su delegación también opina que la Comisión debería dedicar más tiempo a la consideración de tales solicitudes, y reconocer cuando se haga una excepción a los requisitos establecidos por la Asamblea General. Es necesario que la Comisión celebre ese debate antes de seguir adelante con el examen del tema del programa.

47. **El Sr. Limeres** (Argentina) dice que su delegación está de acuerdo con las observaciones hechas por los representantes del Canadá y Guatemala, y recuerda que su Gobierno, en muchas ocasiones, ha indicado que las solicitudes de la condición de observador deben estar acompañadas por el documento constitutivo de la entidad correspondiente.

48. **El Presidente** dice que la Oficina ha tomado nota de las cuestiones planteadas por las delegaciones, y que la Comisión se ocupará de la cuestión en una reunión futura.

**Tema 168 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Unión de Naciones Suramericanas (A/66/144, A/C.6/66/L.3)**

49. **El Sr. Talbot** (Guyana), al presentar el proyecto de resolución A/C.6/66/L.3 sobre la condición de observador en la Asamblea General de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), se refiere al Memorando explicativo contenido en el anexo I del documento A/66/144, y anuncia que Cuba, Haití, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tabago se han sumado a la lista de patrocinadores. UNASUR es una unión intergubernamental de 12 repúblicas sudamericanas, todas las cuales son Estados Miembros de las Naciones Unidas. UNASUR se basa en la historia compartida de las naciones del continente de América del Sur, y la convicción de que la integración regional y la unidad son necesarias para promover el desarrollo sostenible y resolver problemas comunes, como la persistencia de la pobreza, la exclusión social y la desigualdad. La organización se dedica a fortalecer la presencia internacional de la región y adhiere

plenamente a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

50. El Tratado Constitutivo de UNASUR, que entró en vigor en marzo de 2011, esboza los objetivos de la organización y define su estructura institucional. La organización se compromete a promover el diálogo y fortalecer la cooperación con otros grupos regionales, como complemento a la labor de las Naciones Unidas en la región. La obtención de la condición de observador en la Asamblea General es una extensión natural de ese compromiso. Dado que la UNASUR reúne los criterios para obtener la condición de observador establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General, expresa la esperanza de que el proyecto de resolución reciba un apoyo unánime.

51. **El Sr. Valero Briceño** (República Bolivariana de Venezuela), el **Sr. Quintana** (Colombia), el **Sr. Limeres** (Argentina), el **Sr. Errázuriz** (Chile), la **Sra. Silveira** (Uruguay), el **Sr. Silva** (Brasil), el **Sr. Delgado Sánchez** (Cuba), el **Sr. Archondo** (Estado Plurinacional de Bolivia), el **Sr. Sánchez Contreras** (México), el **Sr. Bonifaz** (Perú), el **Sr. Troya** (Ecuador), la **Sra. Sandoval** (Nicaragua) y el **Sr. Eden Charles** (Trinidad y Tabago) dicen que sus delegaciones apoyan la solicitud de otorgamiento de la condición de observador a la UNASUR.

**Tema 169 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Agencia Internacional de Energías Renovables (A/66/145, A/C.6/66/L.4)**

52. **El Sr. Alshemali** (Emiratos Árabes Unidos), al presentar el proyecto de resolución A/C.6/66/L.4 sobre la condición de observador en la Asamblea General de la Agencia Internacional de Energías Renovables, se refiere al Memorando explicativo contenido en el anexo I del documento A/66/145 y dice que el Afganistán, Belarús, Kazajstán, Mónaco, Eslovenia, Sudán y Qatar se han sumado a los patrocinadores.

53. Una organización intergubernamental con estrechos vínculos con las Naciones Unidas, la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA) recibe el mandato en la Asamblea General de promover la implantación generalizada y reforzada y el uso sostenible de todas las formas de energías renovables. Además de proporcionar asistencia científica y técnica a los Estados en el ámbito de las energías renovables, la Agencia también facilita la transferencia de

tecnología, ayuda a los Estados a desarrollar sus capacidades y proporciona asesoramiento sobre el uso de las energías renovables en todos los ámbitos de desarrollo. La Agencia disfruta de los privilegios e inmunidades reconocidos a todas las organizaciones internacionales y reúne plenamente los requisitos para obtener la condición de observador establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General. El otorgamiento a IRENA de la condición de observador reforzaría su capacidad para cumplir su mandato y fomentar la cooperación entre ésta y los organismos de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones internacionales. También mejoraría la capacidad de los Estados para desarrollar fuentes de energía renovables, estimularía la inversión en diversos sectores económicos y apoyaría los esfuerzos internacionales destinados a combatir el cambio climático y a lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

54. **El Sr. Nikolaichik** (Belarús) dice que su país apoya la concesión de la condición de observador en la Asamblea General a la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA). A la luz del creciente consumo mundial de energía, IRENA puede desempeñar un papel fundamental en el desarrollo de las energías renovables, al facilitar el diálogo intergubernamental para la celebración de acuerdos sobre cuestiones relativas al desarrollo sostenible de la economía global. Su actividad aceleraría el desarrollo de una alianza mundial en el sector de la energía, en beneficio de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. IRENA ha hecho rápidos progresos en materia de su dotación de personal y la racionalización de su cooperación con otras instituciones internacionales y entidades de investigación públicas y privadas.

55. En los últimos años, el Gobierno de su país ha apoyado el establecimiento de un mecanismo mundial para el acceso a las tecnologías modernas que favorecen el uso de fuentes de energía nuevas y renovables, en la convicción de que ha de conducir a asociaciones internacionales más sólidas en el ámbito de la energía. El otorgamiento de la condición de observador a IRENA le permitirá participar más activamente en la construcción de una sociedad mundial de la energía, bajo la égida de las Naciones Unidas. Por otra parte, la participación de IRENA en la labor de la Asamblea General sería especialmente oportuna en el marco de los preparativos de la

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible.

**Tema 170 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Iniciativa de Europa Central (A/66/191, A/C.6/66/L.5)**

56. **El Sr. Starčević** (Serbia), al presentar el proyecto de resolución A/C.6/66/L.5 sobre la condición de observador en la Asamblea General de la Iniciativa de Europa Central, señala a la atención el Memorando explicativo contenido en el anexo I del documento A/66/191. Como foro intergubernamental de consulta entre sus 18 Estados miembros en materia política, económica y técnica y otros ámbitos de cooperación, la Iniciativa reúne plenamente los requisitos para obtener la condición de observador. La Iniciativa ya colabora con algunos organismos y programas especializados de las Naciones Unidas y organizaciones regionales, y varias de sus prioridades están en consonancia con los Objetivos de Desarrollo del Milenio. La condición de observador contribuirá significativamente a la colaboración de la Iniciativa con las Naciones Unidas en cuestiones de interés común.

**Tema 171 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (A/66/192, A/C.6/66/L.6)**

57. **El Sr. Şahinol** (Turquía), al presentar el proyecto de resolución A/C.6/66/L.6 sobre la condición de observador en la Asamblea General para Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, se refiere al Memorando explicativo contenido en el anexo I del documento A/66/192 y dice que Ciudades y Gobiernos Locales Unidos es una organización mundial de autoridades locales y regionales. Con miembros en 140 países, representa los intereses de sus miembros ante la comunidad internacional y promueve el intercambio y la innovación entre ellos, a la vez que fomenta la solidaridad y la cooperación para el desarrollo. Los gobiernos locales tienen una larga tradición de cooperación con las Naciones Unidas, y Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, y sus organizaciones fundadoras están reconocidas como entidades consultivas del Consejo Económico y Social desde 1947. Si bien esa condición garantiza la participación de los gobiernos locales en las reuniones de las Naciones Unidas, no es suficiente, ya que en virtud de

ese acuerdo, las autoridades locales están clasificadas como organizaciones no gubernamentales y no tienen ningún vínculo directo con la Asamblea General, principal órgano normativo de las Naciones Unidas. A pesar de que no cumple con la definición de una organización intergubernamental, Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, no obstante, merece la condición de observador desde la perspectiva de su larga historia de cooperación con las Naciones Unidas y el carácter internacional de su calidad de miembro.

58. **La Sra. Millicay** (Argentina) dice que, aunque sus actividades abarcan asuntos que son de interés para la Asamblea General, Ciudades y Gobiernos Locales Unidos no es una organización intergubernamental, y por lo tanto reúne solo parcialmente los requisitos establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General. Su delegación ha declarado en repetidas ocasiones que se debe poner a disposición de la Comisión el documento constitutivo de cualquier entidad que solicite la condición de observador.

59. Como Ciudades y Gobiernos Locales Unidos no ha presentado su documento constitutivo, su delegación ha consultado por propia iniciativa el estatuto de la organización, y ha determinado que no es una organización intergubernamental, sino más bien una asociación de derecho privado. El reconocimiento de esa organización como entidad consultiva del Consejo Económico y Social demuestra que, de hecho, es una organización no gubernamental. Por consiguiente, su delegación formula serias reservas sobre el otorgamiento de la condición de observador a Ciudades y Gobiernos Locales Unidos.

60. **La Sra. Cabello de Daboin** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su delegación está de acuerdo con las observaciones formuladas por la representante de la Argentina, y coincide con las declaraciones que han hecho con anterioridad los representantes del Canadá y Guatemala. Su delegación también desea expresar sus reservas sobre la solicitud de la condición de observador presentada por Ciudades y Gobiernos Locales Unidos.

61. **La Sra. Guo Xiaomei** (China) dice que su delegación también tiene reservas sobre la concesión de la condición de observador a Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, ya que no es una organización intergubernamental.

*Se levanta la sesión a las 18.00 horas*